

 **VERSIÓN PÚBLICA**  
ART. 30 LAIP

UAIP/OIR/0060/2019

Vista la solicitud de [REDACTED] con  
Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] quien requiere:

“Constancia de Reclusión de [REDACTED] con  
Documento Único de Identidad ([REDACTED])”

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: *Se informa que según la Unidad de Registro y Control Penitenciario a la fecha el señor [REDACTED], NO se encuentra recluso en ninguno de los Centros Penitenciario del país.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve.

  
  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información.